ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2026-SP

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el cual estipula *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, hora, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de losdeberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...)*

De conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

El Artículo 3. De la ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: "ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL Y MUNICIPAL DE TRANSPORTE. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos."

Que en consecuencia y para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley. De acuerdo con lo establecido en la Ley 105 de 1993. Las actividades de mantenimiento y mejoramiento de vías Urbanas y rurales las realiza el municipio mediante su parque automotor.

Que el mejoramiento sostenible de la infraestructura permite el crecimiento y el desarrollo del Municipio en la medida que brinda las condiciones requeridas para la ejecución de actividades de tipo: educativo, económico, transporte, servicios públicos, entre otras; permitiendo acentuar las condiciones de vida de los pobladores en cuanto al acceso a servicios públicos y tecnologías. La Administración Municipal en cumplimiento de su misión institucional, busca garantizar una adecuada atención a la ciudadanía de una forma eficiente y oportuna, conservar la movilidad rural, esto se obtendrá realizando mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del Municipio de manera que las vías sean de fácil acceso y permitan la movilización de los habitantes y vehículos.

El Municipio de Andes a través de la secretaria de Planeación e infraestructura física, cuenta en su haber con distintos vehículos automotores (vehículos tipo volqueta, motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador y motocicletas), los cuales se encuentran en funcionamiento permanente para la prestación oportuna y eficiente para el mantenimiento, mejoramiento y conservación de las diferentes vías en los corregimientos y veredas del Municipio, atendiendo cualquier eventualidad de derrumbes y demás. Así mismo los vehículos y motocicletas se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo para brindar las garantías de desplazamiento de los funcionarios que los utilizan regularmente. Al igual que son indispensables para el transporte de materiales y elementos necesarios para las actividades a desarrollar por parte de la Administración.

Que la secretaria de tránsito y transporte tiene como misión dirigir, vigilar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas establecidas, así como velar porque los procesos y procedimientos en cuanto a imposición de multas y sanciones que aplican para el municipio se apliquen de forma correcta, es por esto que la secretaria de tránsito y transporte cuenta en su haber con 5 motocicletas las cuales se encuentran en funcionamiento para la correcta prestación de los servicios desarrollados para la realización de los diferentes operativos y control en la movilidad del Municipio con el objetivo de contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de la comunidad.

Que el proceso de contratación se justifica en razón a la necesidad de disponer del combustible suficiente y necesario para el normal funcionamiento del parque automotor del Municipio de Andes a través de la secretaría de planeación e infraestructura física y poder cumplir con las estrategias programadas de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos en cuanto al suministro, distribución y abastecimiento del combustible

PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA N°4: FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMENTO DEL MUNICIPIO, PATRIMONIO DE TODOS LOS ANDINOS Y BASE PARA UN DESARROLLO COMPETITIVO DEL TERRITORIO.
EJE PROGRAMÁTICO:	EJE PROGRAMÁTICO N°1: Por un territorio que fortalece los medios de trasporte y mejores condiciones de movilidad para dar soporte a un desarrollo competitivo del territorio.
SECTOR:	24 - TRANSPORTE
PROGRAMA:	2409 - Seguridad de transporte
PROYECTO:	2024050340016
NOMBRE PROYECTO:	Mejoramiento de la seguridad vial y de transporte del Municipio de Andes
ACTIVIDAD:	Suministro de combustible

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ANDES Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS, ASI COMO LAS MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con esta contratación se pretende proporcionar el suministro de combustible para la maquinaria amarilla y las motocicletas de la secretaria de planeación e infraestructura física para realizar labores de rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias del municipio de andes la igual que las motocicletas de la secretaría de tránsito y transporte para cumplir con las funciones específicas de la misma.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Código Clase
Materias Primas	15101500: Petróleo y destilados
Servicios	78181700: Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
Servicios	83101600: Servicios de petróleo y gas

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con inscripciones cámara de comercio y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto, es decir, que realice las actividades de comercio al por menor de combustible para automotores (código 4731), y en su RUP se encuentre los códigos UNSPSC 15101500, 78181700 y 83101600

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Combustibles básicos: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Son mezclas de hidrocarburos derivados del petróleo que han sido diseñadas como combustibles de motores de combustión interna, ya sean solas o en mezcla con componentes oxigenantes, para reformular combustibles con mejores características de combustión. Para efectos de la presente resolución se entienden como combustibles básicos la gasolina corriente, la gasolina extra, el diésel corriente y el diésel extra o de bajo azufre".

Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor a (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos fuel oil).

Gasolina Corriente. Unidad de Medida: Galón.
Descripción General: Combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación, ruptura catalítica, alquilación, etc. La gasolina regular es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos diferentes, formadas por fracciones de combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico, polimerización y otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible de los motores. Luego se mezclan de tal forma que la mezcla final tenga un índice octano de 81 como mínimo. El índice es una medida de capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor calidad. Antes de ser distribuida al público en las estaciones de servicio, a la gasolina se le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos. Este tipo de combustible está diseñado para motores de combustión interna con bajas relaciones de compresión (menores de 9:1), sin embargo, puede utilizarse en motores de mayor compresión, pero en alturas superiores a los 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con otras gasolinas de mayor o menor octanaje.

ACPM: Unidad de Medida: Galón.

Descripción General: Destilado medio, obtenido del fraccionamiento o destilación primaria del petróleo crudo. El diesel corriente o aceite combustible para motores es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de Cetano o el número de Cetano. El primero calculado a partir de algunas propiedades de destilación y debe ser de 45 como mínimo. El segundo resulta más preciso porque es un medio en un motor bajo. Está diseñado para utilizarse en motores diesel de alta exigencia

Lo que se pretende adquirir para el municipio de Andes – Antioquia, es el suministro de combustibles, gasolina corriente o ACPM (Diesel), con el fin de satisfacer las necesidades que tiene el parque automotor (maquinaria amarilla y las motocicletas) del Municipio de Andes a través de la secretaría de planeación e infraestructura física para realizar labores de rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias del municipio de andes la igual que las motocicletas de la secretaría de tránsito y transporte para cumplir con las funciones específicas de la misma, y de ese modo cumplir con los objetivos misionales establecidos para 2024 en su plan de desarrollo.

Calidad del combustible: La gasolina corriente y el ACPM que se entregará deberá cumplir con la normatividad colombiana respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y que acogerán la norma técnica NTC 1380 y NTC 1480 y su equivalente ASTM.

El parque automotor (maquinaria amarilla y las motocicletas) del Municipio de Andes a través de la secretaría de planeación e infraestructura física y la secretaría de tránsito y transporte se encuentra conformada por los siguientes vehículos

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA
MOTONIVELADORA CATERPILLAR	DAH-16
MOTONIVELADORA KOMATSU	GD 555-5
RETRO EXCAVADORA CASE	580N
RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR	416F2
VIBROCOMPACTADOR	CS44B
VOLQUETA HINO	OKJ043
VOLQUETA HINO	OKJ042
VOLQUETA INTERNATIONAL	OKJ052
VOLQUETA INTERNATIONAL	OKJ034
VOLQUETA INTERNATIONAL	OKJ030
MOTOCICLETA HONDA BROSS XR 150	MNW72C
MOTOCICLETA HONDA XR 150L	VOB69D
MOTOCICLETA SUZUKI GN 125 NOVA	SJZ09A

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

MOTOCICLETA Yamaha XTZ250	VNP24D
MOTOCICLETA Yamaha XTZ250	VNP23D
MOTOCICLETA Yamaha XTZ250	MOC19C
MOTOCICLETA Yamaha XTZ125	VNT33D
MOTOCICLETA Yamaha XTZ125	VNT34D

3.2. FICHA TÉCNICA.

Para el suministro de combustible del parque automotor (maquinaria amarilla y las motocicletas) del Municipio de Andes a través de la secretaría de planeación e infraestructura física y las motocicletas adscritas a la secretaría de tránsito y transporte, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas, de los combustibles, además de las anteriormente referidas:

FICHA TECNICA 1 **Código UNSPSC: 15101506**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN: GASOLINA CORRIENTE. **GRADO:** Regular – índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814**.**

FICHA TÉCNICA 2 **Código UNSPSC: 15101505**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN: COMBUSTIBLE DIESEL **GRADO:** combustible automotor e industrial. Referencia: resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D – 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) ley 1205 de 2008 / resolución 1499 de 2011.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga además de las condiciones específicas anteriores de los bienes a suministrar, además a:

a. Suministrar combustible (Gasolina corriente y ACPM) de manera permanente, e ininterrumpida durante las 24 horas del día, los siete (07) días a la semana.

b. Suministrar combustible de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en las fichas anteriores y para los vehículos referenciados en el recuadro precedente.

c. Suministrar combustible micro filtrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

d. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad seguridad y precisión, los cuales a su vez deberán verificar las placas de los vehículos a los cuales se les realiza el suministro de combustible.
e. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
f. Suministrar el combustible mediante sistema de registro electrónico, intrínseco en el surtidor.
g. Acreditar su capacidad técnica mediante el ofrecimiento de los requerimientos mínimos requeridos por la entidad.
h. Informar al municipio cualquier cambio en su condición de proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
i. Liquidar mensualmente con el almacenista municipal y el supervisor del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el presente capitulo, los valores a facturar por el suministro prestado.
j. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que este lo requiera.
k. Prestar el servicio con la celeridad que se requiera por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar combustible.
l. En el evento en que el gobierno nacional realice una reducción al precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción porcentual, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento o de disminución no podrá ser superior o inferior al que aplique la autoridad competente por galón, teniendo en cuenta siempre como base el valor unitario ofertado por el contratista y el valor de base para el Municipio de Andes.

Nota 1: El oferente, como empleador de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de andes por los servicios prestados.

Nota 2: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Andes, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 4: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Andes se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.

Nota 5: El municipio de Andes se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio o de suministros que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en

cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo con los precios de referencia en el mercado.

Nota 6: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a. Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la república.
b. Estar disponible cuando el supervisor del contrato lo requiera.
c. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
g. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
h. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
i. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Secretaría de Planeación e infraestructura Física en el momento en que sea requerido.
j. Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

El municipio de Andes se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

4. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, quienes de manera conjunta realizarán la supervisión en proporción al valor de rubro asignado para el suministro de combustibles para los vehículos de sus dependencias, deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL ESTIMADO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 215.000.000)**.

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
119	14/01/2026	$ 200.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.01.003.2402.02.40.240009.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación
CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**

119	14/01/2026	$ 15.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.3.2.25.01	2.3.2.02.01.003.2409.03.90.240016.1.2.3.2.25.01	Multas de tránsito y transporte

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

PRECIO PROMEDIO POR GALON SIN RETENCIONES NI DEDUCCIONES		
	PROMEDIO EDS PARA MARZO DE 2026	**PRECIOS SICOM PARA PARA MARZO DE 2026**
GASOLINA MOTOR CORRIENTE	$ 16.746	$ 17.068
ACPM (BIODISEL CON MEZCLA)	$ 11.872	$ 11.890

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

RETENCIONES Y ESTAMPILLAS - SUMINSTROS	
RETENCION/ ESTAMPILLA	**%**
Compra de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-UdeA	0,5%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro - hospital	1,0%
Estampilla Pro - Justicia	2.0%
ReteICA	1,0%
Retefuente contratos	2.0%
Fondo del Deporte	1,0%
Rete IVA	15% sobre el valor del IVA

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se

deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La dependencia realizó el estudio de mercado observando los precios unitarios de las cinco estaciones de servicio de Combustible del Municipio de Andes sin incluir retenciones municipales. Se anexan imágenes del estudio realizado las cuales hacen parte de los estudios previos. Así mismo, se hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA DEL MERCADO PARA MARZO 09 DE 2026			
PRECIOS OBTENIDOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ANDES			
BANDERA DE SERVICIOS NÚMERO 1		**BANDERA DE SERVICIOS NÚMERO 2**	
ESTACION DE SERVICIO ANDES		**ESTACION DE SERVICIOS SUROESTE**	
GASOLINA MOTOR	$ 16.700	GASOLINA MOTOR	$ 16.950
ACPM	$ 11.900	ACPM	$ 11.880
BANDERA DE SERVICIOS NÚMERO 3		**BANDERA DE SERVICIOS NÚMERO 4**	
ESTACION DE SERVICIO LA CHAPARRALA		**ESTACION DE SERVICIOS LA POSESION**	
GASOLINA MOTOR	$ 16.700	GASOLINA MOTOR	$ 16.680
ACPM	$ 11.900	ACPM	$ 11.780
BANDERA DE SERVICIOS NÚMERO 5			
ESTACION DE SERVICIOS COOTRASANDINA			
GASOLINA MOTOR	$ 16.700		
ACPM	$ 11.900		

Bandera de Servicios Número 1:
Estación Servicio de Andes



Bandera de Servicios Número 2:
Estación de Servicios Suroeste (la pradera)



Bandera de Servicios Número 3:
Estación de Servicios La Chaparrala



Bandera de Servicios Número 4:

Estación de Servicios La posesión



Bandera de Servicios Número 5:
Estación de Servicios Cootrasandina



ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015, procede la Entidad a estructurar el estudio del sector. Este análisis como lo ha recomendado la entidad del Estado Colombia Compra eficiente abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, valga decir participación del sector en el PIB o participación de este en la generación de empleo y evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado en las estaciones de servicios disponibles en el Municipio y mediante consulta de precio para el mes en la plataforma SICOM para los precios promedio reportados por EDS y máximos calculados para el mes.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para establecer la demanda en el presente proceso, la administración municipal de Andes tuvo en cuenta los antecedentes y evidencias que se encontraron en los procesos de contratación de anteriores vigencias, y el mercado actual del municipio de Andes, donde hacen presencia, vendedores minoristas de esta clase de productos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El proceso de compra de las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas, que sirven para la planeación de la adquisición de los bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, uno de los referentes es el plan de adquisiciones documento donde necesariamente quedan plasmadas las necesidades que tiene la administración municipal, en cuanto a obras, bienes y servicios, que se pretenden adquirir dentro de la vigencia, enunciando de forma sucinta las modalidades de selección que se utilizaran para escoger los contratista o proveedores de dichos servicios, bienes u obras. El Estado interviene en el desarrollo de actividades económicas como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas en forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido procesos, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de las inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realzar de manera directa, es decir por factura de compra en donde adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtenga de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización, un poco similar al sector público pero a diferencia en el sector privado no se requiere de la elaboración de los procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata, es decir una ganancia de oferta.

En la definición del valor aproximado de suministros a realizar, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y demás gatos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Entidad	Número del proceso	Objeto del Contrato	Año	Cuantía
ALCALDIA DE PALESTINA	CUM-001-2026	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA, DESTINADA A LAS LABORES DE ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA CALAMIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA AFECTADA POR LOS EVENTOS CLIMATICO	2026	$ 119.995.676
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO - EMSERPRADO S.A. E.S.P. 1	007-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERPRADO S.A. E.S.P. DE FORMA SUCESIVA A TODO COSTO HASTA QUE ALCANCE EL PRESUPUESTO OFICIA	2026	$ 42.000.000
EAAAP COMPRADOR	RESOP-CS011-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	2026	$ 175.000.000

6. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Andes – Secretaría de Planeación e Infraestructura Física y la Secretaria de Tránsito y Transporte, en virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar:

De acuerdo con el monto del proceso y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Manual de Contratación del municipio de Andes, y pesar de que el combustible es considerado como un bien de característica técnica y uniforme, pero debido a la regulación de su precio por parte del gobierno nacional, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía. “ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: “(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Finalmente es oportuno indicar que Decreto 1082 de 2015, perpetua lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles**.**

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DIEZ

(10) MESES o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin excederse del día 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Andes realizará pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, en consideración a lo antes expuesto, la suma a pagar al proveedor se liquida teniendo en cuenta la sumatoria de los valores por galón referidos, solicitados y aprobados por el supervisor del contrato, el cual debe contener la fecha del abastecimiento, multiplicado por la cantidad en galones del combustible suministrado en el periodo facturado; discriminando el producto de que se trata, esto es, GASOLINA CORRIENTE o ACPM, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato

Nota 2: El valor a pagar al contratista por galón suministrado estará determinado por: A) el indicador expedido por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual es obligación del contratista reportar a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (SICOM), las alzas o bajas conforme al indicador expedido por el ministerio de minas y Energía; B) El cobro de un porcentaje 9,5% correspondiente a los impuestos legales y retenciones que le ha de hacer el Municipio por concepto de las retenciones ya establecidos.

Nota 3: En consideración a lo antes expuesto la suma a pagar al proveedor se liquida teniendo en cuenta la sumatoria de los valores por galón referidos y que estén vigentes en la fecha del abastecimiento, multiplicado por la cantidad en galones del combustible suministrado en el periodo facturado; discriminando el producto de que se trata, esto es, gasolina corriente, extra o ACPM

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

10. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

11. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

13. CESIÓN.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

14. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

15. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

15.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

15.3. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Nº	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad				Impacto				¿A quién se le asigna?	Eliminación o mitigación de riesgo
				Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja		
1	Riesgo regulatorio	Cambios inesperados de normatividad aplicable que afecten el equilibrio contractual.	Posible adición del contrato o terminación anticipada.			X				X		Contratista 100 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
2	Riesgo de la naturaleza	Fenómenos o hechos geológicos, hidrológicos, climáticos, etc	Suspensión, terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X				Contratista 50 % y entidad 50 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
3	Riesgo Operacional	El contratista por causas ajenas a su voluntad no puede continuar con la ejecución del contrato	Suspensión o terminación del contrato				X	X				Contratista 100 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
4	Riesgo Operacional	Mora en los pagos por parte de la entidad contratante	Afectación financiera al contratista				X			X		Entidad 100 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
5	Riesgo Operacional	No contar con el transporte necesario para la realización de las actividades programadas.	Terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X				Contratista 100%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
6	Riesgo Operacional	No recibir los insumos y/o elementos dentro de los tiempos establecidos	No poder llevar a cabo las actividades programadas por el Centro				X	X				Contratista 100%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido
7	Riesgos Sociales o políticos	Que, por problemas de orden público en la zona, no se pueda llevar a cabo la actividad.	Suspensión, terminación del contrato o imposibilidad de ejecución del contrato				X	X				Contratista 50 % y entidad 50 %	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución establecido

16. GARANTÍAS DEL PROCESO:

El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia

Bancaria, una garantía única a favor del MUNICIPIO DE ANDES, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, mediante la cual se garantiza:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor amparado será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

CALIDAD DE LOS BIENES: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (06) meses más.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

17.1. CONVOCATORIA LIMITADA TERRITORIALMENTE

Atendiendo el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Y con el fin de atender las medidas que permitan la reactivación económica del territorio, este proceso se limita territorialmente al municipio de Andes, Antioquia en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:
Artículo 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 200, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

18.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme en caso de que el proceso se limite a Mipymes.

19. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, se verifico si el presente proceso de selección se encuentra cobijada por un acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, industria y turismo, en los siguientes términos:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

TRATADO	NIVEL	CUANTIA	EXCEPCIONES	APLICA NO	APLICA
Chile	BIENES Y SERVICIOS	$560.408.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37		X
	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$14.010.191.000			
Guatemala	BIENES Y SERVICIOS	$560.408.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21	Excepto si se limita a Mipyme	
	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$14.010.191.000			
Liechtenstein - SUIZA	BIENES Y SERVICIOS	$560.408.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		X
	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$14.010.191.000			
Unión Europea	BIENES Y SERVICIOS	$560.408.000			X

	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$14.010.191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37		

Andes, 26 de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN GUILLERMO CORREA MEJÍA
Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Alcalde E. del Municipio de Andes
(Decreto No.0048 del 20 de marzo de 2026)

ORIGINAL FIRMADO
JONH MAURICIO PIEDRAHITA QUINTERO
secretario de Tránsito y Transporte

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre	**CLAUDIA MARCELA COLORADO MONTOYA**	**MONICA SEPÚLVEDA SIERRA**	**JUAN GUILLERMO CORREA MEJÍA**
Cargo	P.U. SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA	ASESORA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Fecha	26/03/2026	26/03/2026	26/03/2026
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			